

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 13 -12

Visto

El Convenio entre el Iprodha y la Municipalidad de Apóstoles N° 1880 y la Resolución Iprodha N° 4213/11 y;

Considerando:

Que a través del mencionado convenio el Iprodha asume el compromiso de la provisión de fondos para la adquisición de los materiales para la construcción de 2 Viviendas Solidarias de 3 dormitorios para productores rurales del Municipio de Apóstoles, y los fondos correspondientes a mano de obra calificada;

Que dicho convenio se encuentra aprobado por Resolución N° 4213/11 del Iprodha;

Que el monto del presente convenio asciende a la suma de \$ 160.640,96 (Pesos Ciento sesenta mil seiscientos cuarenta con 96/100.-) distribuidos de la siguiente manera Materiales por la suma de \$ 120.640,96 (Ciento veinte mil seiscientos cuarenta con 96/100) y Mano de Obra Especializada la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta mil); ;.

Que los beneficiarios de la obra serán: 1) Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola San Antonio (Personería Jurídica N° A - 3459 y 2) Ferreira Ramón Alberto DNI N° 24.845.609 con domicilio en la Colonia del Municipio de Apóstoles;

Que es necesario aprobar el Convenio mencionado en los vistos e incorporarlo al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Convenio N° 1880 firmado entre la Municipalidad de Apóstoles y el Iprodha para la construcción de 2 Viviendas Solidarias de 3 Dormitorios para productores rurales del municipio de Apóstoles.

Artículo 2°: Incorpórese en el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.03.70.00.00 Ingreso Iprodha Convenio 1880 "2 Viviendas Solidarias" por la suma de Pesos: Ciento sesenta mil seiscientos cuarenta con 96/100 (\$ 160.640,96).

Artículo 3°: Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.04.20.00.00.00 Transferencias de Capital - Convenio 1880 "2 Viviendas Solidarias". Por la suma de Pesos: Ciento sesenta mil seiscientos cuarenta con 96/100 (\$ 160.640,96).-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 05-12, DEL DIA 03 DE ABRIL DE 2012.-

APOSTOLES, Mnes, 08 DE ABRIL DE 2012.-